RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

El Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 019 del 05 de Agosto de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No. 024 del 10 de Diciembre de 1997 y por el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 29 de Noviembre de 2019; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995; el Decreto 1228 de 1995; la Resolución 231 de 2011 de Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte); el Decreto 1085 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte), y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, corresponde a un fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber de las autoridades fomentar dichas actividades, así como la inspección, vigilancia y control de las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que la Ley 181 de 1995 *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, establece dentro de sus objetivos rectores, entre otros, *"fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación"*, así como, *"coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos"*.

Que dentro de los principios fundamentales de la Ley 181 de 1995, se incluyó el principio de Integración Funcional, conforme al cual *"las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos (...)"*.

Que el artículo 46 de la mencionada ley 181, define el Sistema Nacional del Deporte como *"(...) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física."*

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

Que de conformidad con el artículo 50 de la misma ley, hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, además del Ministerio del Deporte *"(...) los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"*.

Que a su vez, el artículo 48 de la misma ley, establece que son objetivos del Sistema Nacional del Deporte, entre otros: *"1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema"* y *"3. Establecer un conjunto normativo armónico que en desarrollo de la presente Ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento"*.

Que a través del Decreto 1228 de 1995, se efectuó una revisión de la legislación deportiva y la estructura de los organismos deportivos del sector asociado, dando un orden y prelación jerárquica a los mismos e instituyendo el Reconocimiento Deportivo como requisito indispensable para la participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, entre otros, de los organismos deportivos de nivel municipal.

Que de conformidad con lo establecido en el Capitulo I del citado Decreto 1228, los organismos deportivos de nivel municipal son: los Clubes Deportivos, los Clubes Promotores y los Comités Deportivos Municipales.

Que las cajas de compensación familiar, los clubes sociales, los establecimientos educativos, las organizaciones comunales, las empresas públicas o privadas, y demás organismos que, sin tener como objeto social único o principal la actividad deportiva, fomenten y patrocinen acciones de esta naturaleza, deberán organizar los correspondientes clubes, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 181 de 1995 y en los parágrafos de los artículos 2° y 6° del Decreto 1228 de 1995.

Que mediante el Artículo 72 de la Ley 962 de 2005 *"por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del estado y de los particulares que ejercen funciones o prestan servicios públicos"*, se modificó el Inciso 3° del Artículo 18 de del Decreto 1228 de 1995, estableciendo que el Reconocimiento Deportivo se concederá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de otorgamiento.

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

Que mediante Resolución 231 del 23 de marzo de 2011, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES", hoy Ministerio del Deporte, reguló específicamente los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y los Clubes Promotores para su funcionamiento.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo del deporte y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió el Decreto 1085 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte), compilando, entre otros, la reglamentación de la actividad de los deportistas aficionados y el funcionamiento de sus clubes deportivos (Parte 2); las normas sobre organización deportiva (Parte 3); la reglamentación sobre algunas normas sobre deporte (Parte 5); las disposiciones relativas al otorgamiento de personería jurídica y el reconocimiento deportivo a los organismos que integran el sistema nacional del deporte (Parte 6); y la reglamentación sobre la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.4.6. del citado Decreto 1085 de 2015, *"las entidades del orden municipal, podrán adoptar en sus propios reglamentos las normas especiales sobre procedimiento, dispuestas en el presente decreto para el otorgamiento del reconocimiento deportivo"*. Por lo tanto, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", podrá adoptar en sus propios reglamentos los requisitos y procedimiento dispuestos en el mencionado decreto para el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo a los clubes deportivos y clubes promotores del Municipio de Armenia (Q).

Que mediante Resolución No. 1150 del 18 de Julio de 2019 proferida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES", hoy Ministerio del Deporte; se adoptaron los requisitos para pertenecer al Órgano de Administración, Comisión Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, para el desempeño de sus funciones, conforme lo dispone el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995.

Que en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas se hace necesario ajustar y derogar el procedimiento previamente establecido en la Resolución No. 074 de 2020 del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", para el otorgamiento, actualización, renovación, suspensión y/o revocatoria del Reconocimiento Deportivo de los Clubes Deportivos y Promotores del Municipio de Armenia (Q).

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. - Establecer el procedimiento para el otorgamiento, actualización, renovación, suspensión y/o revocatoria del Reconocimiento Deportivo de los Clubes Deportivos y Clubes Promotores cuyo domicilio corresponda al Municipio de Armenia (Q).

PARÁGRAFO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1228 de 1995 y los Artículos 3 y 14 de la Resolución 231 de 2011, los clubes deportivos y promotores cumplirán su objeto en el municipio en el que tengan su domicilio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en artículo 18 del Decreto 1228 de 1995, y el artículo 17 de la Resolución 231 de 2011, cuando se produzca una reforma en los estatutos, cambios en los Órganos de Administración, Control (si lo hubiere), o de Disciplina, o ingresen nuevos deportistas afiliados, se deberá informar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA".

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. - El Reconocimiento Deportivo es un requisito legal que se le exige a los organismos deportivos de todos los niveles jerárquicos -nacionales, departamentales y municipales- para efectos de su participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte. Es requisito indispensable para poder: i) fomentar, proteger, apoyar y patrocinar la práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre dentro de su respectivo ámbito territorial; ii) llevar la representación nacional o seccional; iii) solicitar la sede de competiciones o eventos deportivos; iv) Recibir recursos públicos; y, v) disfrutar de asesoría o servicios del Ministerio del Deporte y/o los entes deportivos departamentales o municipales.

En el caso de los Clubes Deportivos y Clubes Promotores, es un aval o autorización que otorga el estado, a través del alcalde del municipio en el que el club tiene su domicilio, por intermedio de los entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, de acuerdo con la Ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El aval o autorización referida se materializará a través de Acto Administrativo expedido por el Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del Acto Administrativo que lo otorga.

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los Actos Administrativos que se expiden con relación al Reconocimiento Deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como a las demás condiciones, términos y requisitos establecidos en la presente Resolución, así como en la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS GENERALES DE LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. - Toda solicitud que se presente ante el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", relacionada con el otorgamiento, actualización y/o renovación del Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo o Promotor, deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Se deberá presentar una comunicación o carta de solicitud escrita dirigida al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en la que conste expresamente:

   a. La fecha de la solicitud;

   b. Cuál es el trámite que se está solicitando – otorgamiento, actualización y/o renovación – del Reconocimiento Deportivo;

   c. El nombre del Club Deportivo o Club Promotor;

   d. El número y fecha de Resolución mediante la cual se concedió el Reconocimiento Deportivo (cuando se trate de renovación y/o actualización);

   e. Un listado claro y preciso de los documentos que se allegan como soporte de la solicitud;

   f. La dirección de domicilio del Club Deportivo o Promotor;

   g. El correo electrónico del Club Deportivo o Promotor;

   h. Un número celular de contacto;

   i. El nombre completo y número de identificación del Responsable, Presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo;

   j. La firma del Responsable, Presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo.

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

PARÁGRAFO. - Para recibir la solicitud y asignar el número de radicado, se verificará que la comunicación o carta de solicitud cumpla con los requisitos previamente citados. Adicionalmente, se realizará una verificación preliminar para comprobar que se estén allegando los documentos soporte e información mínima requerida para poder adoptar una decisión de fondo, conforme a los requisitos específicos regulados para cada trámite, en esta Resolución y la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. -

4.1. VERIFICACIÓN PRELIMINAR O EXAMEN DE FORMA DE LAS SOLICITUDES

La verificación preliminar a la que hace referencia el Parágrafo del Artículo Tercero anterior, será un examen de forma, en el que únicamente se comprobará si el solicitante está allegando los documentos e información mínima requerida para poder adoptar una decisión de fondo. Para facilitar dicho examen de forma, el IMDERA podrá adoptar una lista de chequeo para cada trámite, la cual se publicará en la página web de la entidad y/o se podrá solicitar en las oficinas del IMDERA.

No se le asignará número de radicado a la solicitud, ni se revisará de fondo el contenido de los documentos que la soportan, hasta tanto no se allegue la documentación mínima necesaria. En cualquier caso, se le indicará al solicitante cuales son los documentos y/o informaciones faltantes, para que pueda presentar la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo Tercero de la presente Resolución, se recibirá la solicitud correspondiente, junto con los documentos que la soportan, y se le asignará un número de radicado.

4.2. EXÁMEN DE FONDO DE LAS SOLICITUDES Y DECISIÓN

Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, El IMDERA examinará el cumplimiento de los requisitos específicos previstos para cada trámite en esta Resolución y la Ley, así como el contenido -examen de fondo- de los documentos que soportan la solicitud.

Si del examen de fondo resulta que la solicitud cumple con los requisitos específicos exigidos, el IMDERA procederá a otorgar, actualizar y/o renovar el Reconocimiento Deportivo, mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente conforme a lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

Contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición ante el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

4.2.1. Requerimientos

Si del examen de fondo resulta que la solicitud no cumple con los requisitos específicos exigidos, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" requerirá, por una única vez al solicitante, para que complete o corrija los documentos, dentro del plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de notificación del Oficio de Requerimiento correspondiente. El Oficio de Requerimiento se notificará personalmente conforme a lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Si vencido el término señalado, el solicitante no responde el requerimiento emitido por el IMDERA, se decretará el desistimiento de la solicitud y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado. El acto administrativo se notificará personalmente, y contra el mismo, procede únicamente el recurso de reposición. Esto, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Si vencido el término señalado, el solicitante responde el requerimiento emitido por el IMDERA, se examinarán los documentos y/o correcciones allegadas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respuesta al requerimiento. El IMDERA decidirá sobre el otorgamiento o negación de la solicitud, mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente conforme a lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición ante el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

4.2.2. Negación

Cuando las inconsistencias evidenciadas en la documentación que acompaña la solicitud de otorgamiento, actualización o renovación del Reconocimiento Deportivo, versen sobre errores de fondo en las actas de reuniones de asamblea de afiliados, las

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

actas o resoluciones emitidas por el órgano de administración, las acreditaciones de capacitación de los miembros del órgano de administración, el desconocimiento u omisión de lo establecido en el Código de Comercio y lo previsto en los estatutos del respectivo organismo deportivo, así como en la legislación vigente en la materia, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" procederá a negar la solicitud y ordenará la devolución de la documentación.

Contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición ante el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

En cualquier caso, el solicitante podrá presentar nuevamente su solicitud con el lleno de requisitos legales, dando inicio a una nueva actuación administrativa que será sometida al examen de forma y de fondo conforme a las disposiciones de este artículo.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A CLUBES DEPORTIVOS Y PROMOTORES. - El Club Deportivo o Club Promotor que procure obtener el Reconocimiento Deportivo, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Comunicación o carta de solicitud escrita conforme a los requisitos del Artículo Tercero de la presente Resolución.

2. Listado de deportistas, debidamente identificados, indicando su dirección y teléfono.

   Si es un Club Deportivo que busca promover un deporte individual, se debe contar con un mínimo diez -10- deportistas; si es un deporte de conjunto, el número mínimo lo establece la respectiva federación nacional; y, si es un Club Promotor, se debe contar con cualquier número plural – 2 o más- deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.

3. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al club, posteriormente a la constitución del mismo.

4. Original o copia autenticada del acta de asamblea de constitución del Club Deportivo o Club Promotor, la cual debe contener como mínimo:

   a. Lugar, fecha y hora de la reunión.

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

b. Nombre de los fundadores del Club, debidamente identificados, precisando si se trata de afiliados deportistas.

c. Nombre del Club, objeto y domicilio.

d. Aprobación de los estatutos.

e. Elección del Órgano de Administración.

Puede ser un órgano unipersonal constituido únicamente por un (1) un Presidente o responsable, o un órgano colegiado, caso en el cual se elegirán el número impar de miembros que lo conforman de acuerdo a lo aprobado en los estatutos.

f. Elección del Órgano de Control, si fue aprobado en los estatutos.

Si se aprobó revisoría fiscal, los elegidos deben ser contadores públicos. Su calidad de tal se debe acreditar allegando la tarjeta profesional de contadores públicos y el respectivo certificado de vigencia de la matricula profesional.

g. Elección de dos (2) miembros del Órgano de Disciplina, los cuales NO podrán ser afiliados al club, ni pertenecer a los Órganos de Administración o Control, cuando este exista.

Se recomienda que los miembros del Órgano de Disciplina tampoco sean familiares de los afiliados y/o miembros de los Órganos de Administración y Control, dentro del cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos, sobrino y/o primos), segundo de afinidad (cónyuge, suegros, yernos, nueras, hijastros y cuñados) o primero civil (padre adoptante, hijo adoptado).

h. Aprobación del valor de las cuotas de afiliación y de sostenimiento.

5. En caso de haber aprobado un Órgano de Administración colegiado, el original o copia auténtica del acta de reunión del Órgano de Administración en la que se asignan cargos y nombran el tercer miembro del Órgano de Disciplina. Si en los estatutos se aprobó un Órgano de Administración unipersonal, se debe allegar el documento en el que el Presidente o responsable nombre al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

6. Copia de las tarjetas profesionales de los Revisores Fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un Órgano de Control, a través de revisoría fiscal.

7. Formato de Acta de Compromiso Deportivo, Aceptación y Sometimiento a Normas -en la versión vigente suministrada por el IMDERA-, debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los deportistas afiliados. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras.

8. Original o copia de los estatutos del club, los cuales deben contener como mínimo:

   a. Nombre, identificación, domicilio, jurisdicción, sigla y colores deportivos;

   b. Naturaleza jurídica (Club Deportivo o Club Promotor);

   c. El objeto social, el(los) deporte(s) o la modalidad deportiva y la enumeración de las actividades del organismo deportivo;

   d. Derechos y deberes de los afiliados y condiciones para su admisión, retiro y suspensión de derechos;

   e. Estructura interna del Club Deportivo o Club Promotor;

      Cómo mínimo debe tener un Órgano de Dirección, a través de la Asamblea de Afiliados; un Responsable o Representante Legal; un Órgano de Disciplina.

   f. Funciones y responsabilidades del Órgano de Dirección (o Asamblea de Afiliados);

   g. Disposiciones sobre las reuniones del Órgano de Dirección (o Asamblea de Afiliados), su convocatoria y quórums.

   h. Funciones y responsabilidades del Órgano de Administración o Presidente/Representante Legal o responsable (dependiendo de si se trata de un órgano unipersonal o colegiado);

   i. Funciones y responsabilidades del Órgano de Control (si lo hay);

   j. Funciones y responsabilidades del Órgano de Disciplina (o Comisión Disciplinaria);

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

k. Procedimiento para la fijación o cambio de domicilio;

l. Procedimiento para modificar los estatutos -reformas estatutarias- y los reglamentos internos;

m. Sistema para determinar la forma y la cuantía de las contribuciones económicas a cargo de los afiliados;

n. Patrimonio y disposiciones para la administración y manejo de los fondos;

o. Forma de elección de los miembros de los Órgano de Administración, Control (si lo hay) y Disciplina;

p. Duración del club y las causales de disolución;

q. Forma de hacer la liquidación, una vez disuelto el club;

9. Acreditación por parte de los miembros de Órgano de Administración o del Presidente, responsable o representante legal -según el caso-, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, del Decreto 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista;

10. Fotocopia legible del documento de identidad de los miembros de Órgano de Administración o del Presidente, responsable o representante legal;

11. Formato de Registro de Dignatarios en la versión vigente suministrada por el IMDERA- debidamente diligenciado y firmado por los miembros de Órgano de Administración o el Presidente, responsable o representante legal. El formato no puede contener fachones ni enmendaduras;

12. Dirección, teléfono y correo electrónico de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas;

13. Plan de Desarrollo Deportivo del club;

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A CLUBES PERTENECIENTES A ENTIDADES NO DEPORTIVAS.- Las cajas de compensación familiar, clubes sociales, establecimientos educativos, organizaciones comunales, empresas públicas o privadas que desarrollen

DOCUMENTO CONTROLADO

actividades deportivas organizadas, los centros de rehabilitación, las asociaciones de personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales, las asociaciones de padres de familia o representantes legales de personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales, y demás organismos que sin tener como objeto social único o principal la actividad deportiva, fomenten y patrocinen acciones de esta naturaleza, deberán organizar los correspondientes clubes, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 181 de 1995 y en los parágrafos de los artículos 2 a 6 del Decreto 1228 de 1995.

Para la obtención del respectivo Reconocimiento Deportivo de estos clubes pertenecientes a entidades no deportivas, el Representante Legal de dicho organismo o entidad, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Comunicación o carta de solicitud escrita conforme a los requisitos del Artículo Tercero de la presente Resolución;

2. El certificado de existencia y representación legal de la entidad o el reconocimiento de carácter oficial, según sea el caso, con una fecha de expedición no mayor a 30 días;

3. Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal del Club;

4. El número de deportistas clasificados por modalidad o disciplina deportiva, indicando el documento de identificación y copia del acta o resolución de afiliación;

5. El comité deportivo o dependencia responsable al interior de la entidad y organismo, de la organización y el desarrollo de las actividades deportivas, con indicación expresa de las funciones a su cargo.

6. Resolución de creación y reglamentación del Club Deportivo, expedida por el representante legal de la correspondiente entidad.

7. Constancia de elección de dos miembros de la Comisión Disciplinaria por parte de la asamblea de afiliados.

8. Constancia de elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria por parte del Órgano de Administración.

9. Acta de designación del comisionado por cada deporte, si así lo considera el organismo correspondiente.

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

10. Formato de Registro de Dignatarios en la versión vigente suministrada por el IMDERA- debidamente diligenciado y firmado por los miembros de Órgano de Administración o el Presidente, responsable o representante legal. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras;

11. Formato de Acta de Compromiso Deportivo, Aceptación y Sometimiento a Normas -en la versión vigente suministrada por el IMDERA-, debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los deportistas afiliados. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras;

12. Plan de Desarrollo Deportivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE CLUBES DEPORTIVOS Y PROMOTORES. El Reconocimiento Deportivo podrá ser renovado antes de su vencimiento por parte del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", siempre y cuando se radique la solicitud para el efecto, con el lleno de los requisitos y con una antelación de Treinta (30) días al vencimiento del mismo.

El Club Deportivo o Club Promotor que procure obtener la Renovación de su Reconocimiento Deportivo, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Comunicación o carta de solicitud de renovación escrita conforme a los requisitos del Artículo Tercero de la presente Resolución.

2. Listado de deportistas, debidamente identificados, indicando su dirección y teléfono.

   Si es un Club Deportivo que busca promover un deporte individual, se debe contar con un mínimo diez -10- deportistas; si es un deporte de conjunto, el número mínimo lo establece la respectiva federación nacional; y, si es un Club Promotor, se debe contar con cualquier número plural – 2 o más- deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.

3. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al club, posteriormente a la constitución del mismo.

4. Resolución de Convocatoria a asamblea electiva, cuando hubiere lugar.

5. Original o copia del acta de asamblea electiva de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, de acuerdo con lo aprobado en los estatutos.

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

6. En caso de haber aprobado un Órgano de Administración colegiado, el original o copia auténtica del acta de reunión del Órgano de Administración en la que se asignan cargos y nombran el tercer miembro del Órgano de Disciplina. Si en los estatutos se aprobó un Órgano de Administración unipersonal, se debe allegar el documento en el que el Presidente o responsable nombre al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

7. Copia de las tarjetas profesionales de los Revisores Fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un Órgano de Control, a través de revisoría fiscal.

8. Formato de Acta de Compromiso Deportivo, Aceptación y Sometimiento a Normas -en la versión vigente suministrada por el IMDERA-, debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los deportistas afiliados. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras;

9. Acreditación por parte de los miembros de Órgano de Administración o del Presidente, responsable o representante legal -según el caso-, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, del Decreto 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista;

10. Fotocopia legible del documento de identidad de los miembros de Órgano de Administración o del Presidente, responsable o representante legal;

11. Formato de Registro de Dignatarios en la versión vigente suministrada por el IMDERA- debidamente diligenciado y firmado por los miembros de Órgano de Administración o el Presidente, responsable o representante legal. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras;

12. Dirección, teléfono y correo electrónico de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas;

13. Plan de Desarrollo Deportivo del club;

PARÁGRAFO.- Si alguno de los documentos requeridos para la renovación del Reconocimiento Deportivo, se encuentra en el expediente del Club que reposa en el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", y mantiene su vigencia sin ninguna modificación, no es necesario adjuntarlos nuevamente, con excepción del Formato de Registro de Dignatarios y el Formato de Acta de

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

Compromiso Deportivo, Aceptación y Sometimiento a Normas, las cuales deberán allegarse en la versión vigente suministrada por el IMDERA.

ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE CLUBES PERTENECIENTES A ENTIDADES NO DEPORTIVAS. El Club Deportivo perteneciente a una entidad no deportiva que procure obtener la Renovación de su Reconocimiento Deportivo, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Comunicación o carta de solicitud de renovación escrita conforme a los requisitos del Artículo Tercero de la presente Resolución.
2. El certificado de existencia y representación legal de la entidad o el reconocimiento de carácter oficial, según sea el caso, con una fecha de expedición no mayor a 30 días;
3. Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal del Club;
4. En el caso de los clubes de establecimientos educativos, deberán anexar la Constancia de nombramiento del Rector o Director de la Institución.
5. El número de deportistas clasificados por modalidad o disciplina deportiva, indicando el documento de identificación y copia del acta o resolución de afiliación;
6. El comité deportivo o dependencia responsable al interior de la entidad y organismo, de la organización y el desarrollo de las actividades deportivas, con indicación expresa de las funciones a su cargo.
7. Resolución de creación y reglamentación del Club Deportivo, expedida por el representante legal de la correspondiente entidad.
8. Constancia de elección de dos miembros de la Comisión Disciplinaria por parte de la asamblea de afiliados.
9. Constancia de elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria por parte del Órgano de Administración.
10. Acta de designación del comisionado por cada deporte, si así lo considera el organismo correspondiente.

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

11. Formato de Registro de Dignatarios en la versión vigente suministrada por el IMDERA- debidamente diligenciado y firmado por los miembros de Órgano de Administración o el Presidente, responsable o representante legal. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras;

12. Formato de Acta de Compromiso Deportivo, Aceptación y Sometimiento a Normas -en la versión vigente suministrada por el IMDERA-, debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los deportistas afiliados. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras.

13. Plan de Desarrollo Deportivo del club.

PARÁGRAFO.- Si alguno de los documentos requeridos para la renovación del Reconocimiento Deportivo, se encuentra en el expediente del Club que reposa en el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", y mantiene su vigencia sin ninguna modificación, no es necesario adjuntarlos nuevamente, con excepción del Formato de Registro de Dignatarios y el Formato de Acta de Compromiso Deportivo, Aceptación y Sometimiento a Normas, las cuales deberán allegarse en la versión vigente suministrada por el IMDERA.

ARTÍCULO NOVENO. ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE CLUBES DEPORTIVOS Y PROMOTORES. Cuando dentro del término de vigencia del Reconocimiento Deportivo se produzcan: i) reformas estatutarias; ii) cambio de nombre del organismo deportivo); iii) nueva elección (o re-elección) y nombramiento los miembros del órgano de administración, control y/o disciplina; y/o, iv) cambio o adición de disciplinas deportivas, el organismo deportivo procederá a comunicar esta novedad al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" y a solicitar la actualización de su respectivo Reconocimiento Deportivo.

ARTÍCULO DÉCIMO. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO POR NUEVA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE ÓRGANOS DE ADMINITRACIÓN, CONTROL Y/O DISCIPLINA. El Club Deportivo o Club Promotor que procure obtener la Actualización de su Reconocimiento Deportivo, derivada de una nueva elección (o re-elección) y nombramiento los miembros del órgano de administración, control y/o disciplina, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Comunicación o carta de solicitud de actualización escrita conforme a los requisitos del Artículo Tercero de la presente Resolución

2. Resolución de Convocatoria a asamblea electiva (cuando hubiere lugar).

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

3. Original o copia del acta de asamblea electiva de Afiliados en la que se haya elegido nuevos miembros de los Órganos de Administración, Control y/o Disciplina (cuando hubiere lugar).

4. Original o copia del acta de reunión del órgano de administración del Club Deportivo.

5. Copia de la tarjeta profesional de los Revisores Fiscales (cuando hubiere lugar).

6. Fotocopia legible del documento de identidad de los miembros de Órgano de Administración o del Presidente, responsable o representante legal.

7. Acreditación por parte de los miembros de Órgano de Administración o del Presidente, responsable o representante legal -según el caso-, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, del Decreto 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.

8. Formato de Registro de Dignatarios en la versión vigente suministrada por el IMDERA- debidamente diligenciado y firmado por los miembros de Órgano de Administración o el Presidente, responsable o representante legal. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO POR CAMBIO DE NOMBRE DEL ORGANISMO DEPORTIVO. El Club Deportivo o Club Promotor que procure obtener la Actualización de su Reconocimiento Deportivo, derivada del cambio de nombre del organismo deportivo, a través de reforma estatutaria debidamente aprobada por la Asamblea de Afiliados, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Comunicación o carta de solicitud de actualización escrita conforme a los requisitos del Artículo Tercero de la presente Resolución.

2. Resolución de convocatoria a asamblea de afiliados para deliberar y decidir sobre la Reforma Estatutaria para cambio de nombre del organismo deportivo.

3. Original o copia del acta de asamblea en la que se aprueba la reforma estatutaria.

4. Copia de los estatutos del Club Deportivo reformados.

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

5. Formato de Registro de Dignatarios en la versión vigente suministrada por el IMDERA- en donde se evidencie el nuevo nombre del Club Deportivo, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de Órgano de Administración o el Presidente, responsable o representante legal. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO POR REFORMA ESTATUTARIA. El Club Deportivo o Club Promotor que procure obtener la Actualización de su Reconocimiento Deportivo, derivada de una reforma estatutaria debidamente aprobada por la Asamblea de Afiliados, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Comunicación o carta de solicitud de actualización escrita conforme a los requisitos del Artículo Tercero de la presente Resolución.

2. Resolución de convocatoria a asamblea de afiliados para deliberar y decidir sobre la Reforma Estatutaria del organismo deportivo.

3. Original o copia del acta de asamblea en la que se aprueba la reforma estatutaria.

4. Copia de los estatutos del Club Deportivo reformados.

5. Formato de Registro de Dignatarios en la versión vigente suministrada por el IMDERA- en donde se evidencie el nuevo nombre del Club Deportivo, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de Órgano de Administración o el Presidente, responsable o representante legal. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE CLUBES PERTENECIENTES A ENTIDADES NO DEPORTIVAS. Cuando dentro del término de vigencia del Reconocimiento Deportivo se produzcan: i) reformas estatutarias; ii) cambio de nombre del organismo deportivo); iii) nueva elección (o re-elección) y nombramiento los miembros del órgano de administración, control y/o disciplina; y/o, iv) cambio o adición de disciplinas deportivas, el organismo deportivo procederá a comunicar esta novedad al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" y a solicitar la actualización de su respectivo Reconocimiento Deportivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE ENTIDADES NO DEPORTIVAS POR NUEVA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL. La Entidad No Deportiva que

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

procure obtener la Actualización de su Reconocimiento Deportivo, derivada de una nueva designación del representante legal de la entidad no deportiva, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Comunicación o carta de solicitud de actualización escrita conforme a los requisitos del Artículo Tercero de la presente Resolución.

2. Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal.

3. El certificado de existencia y representación legal de la entidad o el reconocimiento de carácter oficial, según sea el caso, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

4. Formato de Acta de Compromiso deportivo, Aceptación y Sometimiento a Normas en la versión vigente suministrada por el IMDERA-, debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los deportistas afiliados. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras.

5. Formato de Registro de Dignatarios en la versión vigente suministrada por el IMDERA- debidamente diligenciado y firmado por los miembros de Órgano de Administración o el Presidente, responsable o representante legal. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras.

6. Plan de Desarrollo Deportivo del club.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE ENTIDADES NO DEPORTIVAS POR CAMBIO DE NOMBRE. La Entidad No Deportiva que procure obtener la Actualización de su Reconocimiento Deportivo, derivada del cambio de nombre del club perteneciente a la entidad no deportiva, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Comunicación o carta de solicitud de actualización escrita conforme a los requisitos del Artículo Tercero de la presente Resolución.

2. Constancia suscrita por el representante legal del Club Deportivo, en la cual se expongan las razones de la modificación de la denominación del Club Deportivo.

3. Copia del reglamento del club deportivo, aprobado y suscrito por representante legal, donde se evidencie el nuevo nombre.

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

4. Formato de Acta de Compromiso deportivo, Aceptación y Sometimiento a Normas en la versión vigente suministrada por el IMDERA-, debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los deportistas afiliados. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras.

6. Formato de Registro de Dignatarios en la versión vigente suministrada por el IMDERA- en donde se evidencie el nuevo nombre del Club Deportivo, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de Órgano de Administración o el Presidente, responsable o representante legal. El formato no puede contener tachones ni enmendaduras.

5. Plan de Desarrollo Deportivo del club.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE ENTIDADES NO DEPORTIVAS POR ADICIÓN DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS. La Entidad No Deportiva que procure obtener la Actualización de su Reconocimiento Deportivo, derivada de la adición de disciplinas deportivas, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Comunicación o carta de solicitud de actualización escrita conforme a los requisitos del Artículo Tercero de la presente Resolución.

2. Constancia suscrita por el representante legal del Club Deportivo, en la cual se expongan las razones del cambio y/o adición de nuevas disciplinas deportivas del Club Deportivo.

3. Acta de designación del comisionado para cada deporte.

4. Formato de Acta de Compromiso Deportivo, donde se evidencie el mínimo de deportistas establecido por la federación correspondiente para cada deporte y/o disciplinas deportivas, en la versión vigente suministrada por el IMDERA, el cual no contenga tachones ni enmendaduras.

5. Formato de Registro de Dignatarios, donde se evidencie el nuevo deporte y/o disciplinas deportivas en la versión vigente suministrada por el IMDERA, el cual no contenga tachones ni enmendaduras

6. Plan de Desarrollo Deportivo aprobado y suscrito por el representante legal del Club Deportivo, donde se incluya el nuevo deporte y/o disciplinas deportivas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Los organismos deportivos deberán abstenerse de utilizar indebidamente y sin autorización los signos distintivos (nombres comerciales, enseñas,

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 015
(18 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, ACTUALIZAR, RENOVAR, SUSPENDER Y/O REVOCAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y LOS CLUBES PROMOTORES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)"

lemas comerciales, marcas, entre otros) que sean de titularidad de terceros. El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", podrá, a su entera discreción, verificar en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio si el nombre y/o cualquier distintivo de los clubes deportivos y/o promotores cuyo reconocimiento deportivo se esté solicitando, actualizando y/o renovando, es idéntico a un signo distintivo de titularidad de terceros, pudiendo abstenerse de resolver favorablemente la solicitud de reconocimiento deportivo, renovación y/o actualización, en caso que no se cuente con la respectiva autorización de uso o licencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1228 de 1995 y en el artículo 19 de la Resolución 231 de 2011, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", de oficio o a solicitud de parte, podrá suspender o revocar el Reconocimiento Deportivo de los organismos deportivos de su jurisdicción, según la gravedad de la infracción, cuando estos: i) incumplan las normas legales o estatutarias; ii) cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él; y, iii) cuando causen un agravio injustificado a una persona.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Para los efectos de carácter deportivo será prueba de la existencia de un Club Deportivo o Promotor, la Resolución expedida por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", por medio de la cual se otorgó el reconocimiento deportivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DEROGATORIAS Y VIGENCIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 074 de 2020, así como aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Armenia (Q), a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
Director General

Proyección: María José García Suárez – Contratista
Revisión Jurídica: Andrés Felipe Zapata Vega – Jefe Oficina Asesora Jurídica

DOCUMENTO CONTROLADO